



VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB-SDC/HJM del 4 de febrero de 2019 emitido por la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos; el Informe Técnico N° 012-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UPS del 12 de febrero de 2019 de la Sub Dirección de la Unidad de Planificación y Seguimiento y el Informe Legal N° 074-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB-SDC/HJM, la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos señala la necesidad de delegar a los Directores Zonales la posibilidad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional que permita obtener en forma temporal y gratuita el uso de inmuebles de propiedad de entidades públicas (gobiernos locales, regionales u otros considerados como tales) para ser destinados como almacenes de guano de isla y de esta manera lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa del programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias



para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, los artículos 11, 18, 24 y 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Dirección Adjunta, la Dirección de la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las Direcciones Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE se aprobó la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", que en su numeral 6.4.2 establece que la Dirección Ejecutiva puede delegar la facultad de suscribir Convenios Específicos por un período determinado, siempre y cuando no irroge gasto alguno a AGRORURAL y mediante Memorando N° 279-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió informe favorable para dicha delegación, lo que implica que no generará gasto alguno;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de los Directores Zonales para que puedan suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas entidades que puedan afectarnos en uso algún inmueble de su propiedad con fines de almacenaje para el guano de la isla, de manera temporal y gratuita, la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional únicamente con entidades del Estado, con la finalidad que éstas permitan el uso temporal y gratuito de un inmueble de su propiedad, mediante Afectación en Uso, los cuales deberán contar con las condiciones mínimas indispensables para ser usados como almacén de guano de isla, debiendo observar lo dispuesto en el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias contenidas en la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios

que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”, para lo cual se adjunta un Modelo de Convenio como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir, resolver, adherirse o separarse del Convenio cuando resulte conveniente para la entidad, conforme a lo establecido en la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRORURAL-DE “Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones Zonales remitan a la Dirección Ejecutiva una copia de los Convenios suscritos en virtud de la presente delegación o de sus adendas, dentro del tercer día calendario de firmado por ambas partes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados convenios realice la Dirección Ejecutiva como Titular del Programa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Zonales, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 3837